

25.2.25
28 de enero de 2026

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta radicado 20261002610

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Gachetá 27 de enero del 2026

Respetado Ciudadano (a) Anónimo.

Según radicado N° 20261002610 el día 26 de enero del 2026 se realiza el siguiente requerimiento por un ciudadano de la región del Guavio: Hoy 25 de enero de 2026, en la plaza de mercado de Gacheta los ganaderos se acercaron a la oficina de la plaza para solicitar o sacar las Guías de Movilización y son más de las 10:30 a.m. no nos han expedido guías debido a la falta de internet y impresora. Es una falta de respeto con los ganaderos de la región del Guavio.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, Resolución 00035241 de 2025.

Respuesta:

En atención a la queja presentada el día **25 de enero de 2026** por los ganaderos de la región del Guavio, relacionada con la demora en la expedición de las **Guías Sanitarias de Movilización Interna (GSMI)** en la Plaza de Mercado de Gachetá, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Se tuvo conocimiento de que, siendo más de las **10:30 a.m.**, no fue posible la expedición de las guías solicitadas debido a la **falta de conexión a internet y de impresora**, situación que generó inconformidad entre los usuarios del servicio.

Al respecto, es importante precisar que, conforme a la **Resolución ICA No. 00035241 del 2025**, específicamente en el **artículo 7, numeral 7.4 – Obligaciones**, el **municipio de Gachetá**, a través del convenio interadministrativo suscrito, tiene la responsabilidad de **garantizar los elementos necesarios** para la adecuada expedición de las GSMI durante los eventos feriales, incluyendo equipos de cómputo, impresora, papel, conexión a internet, mobiliario y demás recursos requeridos, dentro del horario establecido.

En consecuencia, corresponde a la **Alcaldía Municipal de Gachetá** asegurar la disponibilidad y el correcto funcionamiento de dichos recursos, con el fin de evitar afectaciones a los ganaderos y garantizar la prestación oportuna del servicio.

Finalmente, el **Instituto Colombiano Agropecuario – ICA** realizará el **seguimiento correspondiente** ante la entidad competente, con el propósito de verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y prevenir la repetición de este tipo de situaciones.

Cordialmente,

Carlos Augusto Rios Martinez
Gerencia Seccional Cundinamarca

Respuesta a: Radicado No. 20261002610 del 25/01/2026

Elaboró:

Sary Giuliana Beltran Torres / Gerencia Seccional Cundinamarca

Aprobado por:

Carlos Augusto Rios Martinez / Gerencia Seccional Cundinamarca

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261002610
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	28/ ENERO/ 2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Al respecto, es importante precisar que, conforme a la Resolución ICA No. 00035241 del 2025, específicamente en el artículo 7, numeral 7.4 – Obligaciones, el municipio de Gachetá, a través del convenio interadministrativo suscrito, tiene la responsabilidad de garantizar los elementos necesarios para la adecuada expedición de las GSMI durante los eventos feriales, incluyendo equipos de cómputo, impresora, papel, conexión a internet, mobiliario y demás recursos requeridos, dentro del horario establecido. En consecuencia, corresponde a la Alcaldía Municipal de Gachetá asegurar la disponibilidad y el correcto funcionamiento de dichos recursos, con el fin de evitar afectaciones a los ganaderos y garantizar la prestación oportuna del servicio. Finalmente, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA realizará el seguimiento correspondiente ante la entidad competente, con el propósito de verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y prevenir la repetición de este tipo de situaciones.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy veintiocho de enero del dos mil veintiséis (28/01/2026 09:33 am) por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el cuatro de febrero del dos mil veintiséis (04/02/2026) hasta las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CARLOS AUGUSTO RIOS MARTINEZ
Gerencia Seccional Cundinamarca (E)